



Popayán, 07 de Mayo de 2018.

ACTA EVALUACION JURIDICA DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS
No. 020 de 2018

ANTECEDENTES:

El día 07 de Mayo de 2018 hasta las 3:00 p.m., fecha y hora programada para el cierre y fecha límite para la presentación de ofertas, se presentaron DOS (2) ofertas.

ASPECTOS GENERALES:

PLAZO DE EJECUCION: Desde la legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

LUGAR DE EJECUCION: En la ciudad de Popayán, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. Calle 5 Carrera 14 esquina y eventualmente en otros Municipios de acuerdo a los asuntos asignados.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 28.130.400,00).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 153 de Mayo 3 de 2018

FECHA DE CIERRE PARA PRESENTAR PROPUESTAS: Hasta Mayo 7 de 2018 a las 3:00 p.m.

FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS: Mayo 07 de 2018

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E"

ORDEN DEL DIA:

1. Revisión de la relación de proponentes
2. Revisión de documentos
3. Evaluación jurídica.

1. RELACION DE PROPONENTES:

Se relacionan a continuación los proponentes que se presentaron, conforme al acta de cierre del 07 de Mayo de 2018, la cual se encuentra suscrita por la afiliada participante Martha Liliana Cerón Piamba, Eider Trujillo, por la contratista María Fernanda Correa Grijalba y el proponente que se hizo presente Germán Adolfo Rojas.

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	CLASE DE PERSONA		REPRESENTANTE LEGAL
		PN	PJ	
1	GERMAN ADOLFO ROJAS LUNA	X		N/A
2	NANCY MABEL CERON REYES	X		N/A

La Resolución No. 166 de fecha 04 de septiembre de 2014 (manual de contratación de la E.S.E. Popayán), consagra: artículo 18.2 PROCESOS DE SELECCIÓN POR



CONVOCATORIA PUBLICA, Bajo esta modalidad se encuentran: 18.2.1. Solicitud SIMPLE DE OFERTAS para procesos de mínima cuantía.

El artículo 17, literal c) del manual de contratación establece que son procesos de mínima cuantía aquellos que no superan los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta que para el caso en presente, la cuantía no excede los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siendo posible *celebrar contratos con una sola oferta, bajo la modalidad de contrato sin formalidades* y Art.18 numeral 18.2.1.1, al referirse a la solicitud formal de ofertas en el inciso final describe: *"Las invitaciones a cotizar o la solicitud de ofertas, debe hacerse por escrito, en términos precisos y claros detallando las características generales y particulares de los bienes, obras y servicios requeridos"*.

En tal sentido, la Gerencia de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, formuló la solicitud a la C.P.T. NANCY MABEL CERON REYES, porque previamente la Junta Directiva de la ESE Popayán en sesión del 30 de abril de 2018 llevó a cabo la reelección tal como se consignó en el estudio previo, de igual forma la Junta Directiva estableció el valor de los honorarios. Acta de Junta de Abril 30 de 2018.

En ese orden de ideas, la Gerencia de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., procede a solicitar mínimo una (1) oferta a la profesional en cita.

Es así como la Entidad, procedió a efectuar la invitación al siguiente oferente:

Oferente Invitado	Oficio	Recibido- Remisión de Correo
NANCY MABEL CERON REYES	Mayo 04 de 2018 (RAD ARCHIVO 000808)	04 de Mayo de 2018

Conforme con los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente.

Por su parte, el artículo 694 del Decreto 1298 de 1994, establece que las Instituciones Prestadoras de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, en sesión del 17 de Febrero de 2014 designó como Revisora Fiscal de la ESE, a la CPT NANCY MABEL CERON REYES quien aceptó la designación, al llegar la finalización de su periodo, el día cinco (05) de Abril de 2018, la Junta Directiva en sesión del 30 de abril de 2018 adopto la decisión por unanimidad de reelegir a la CPT NANCY MABEL CERON REYES como Revisora Fiscal, siendo necesario perfeccionar su relación contractual con la ESE Popayán.

De igual forma de acuerdo a concepto No. 67213 de 2014 emitido por la Superintendencia Nacional de Salud, se indica: *"...En relación a las obligaciones y responsabilidades relacionadas con la elección o reelección del revisor fiscal en las entidades que son objeto de inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, verbigracia, los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos (Art. 121, ley 1438 de 2011); el numeral 4 del capítulo tercero de la circular No. 047 de 2007 (Circular Única) de la Super- salud dispone, respecto del máximo órgano de dirección y del revisor fiscal, lo siguiente: "4.2 De los miembros de la asamblea general de accionistas, junta de social, asamblea general de asociados o máximo órgano de dirección de cualquiera de las personas jurídicas vigiladas relacionadas en la presente circular: La elección o reelección del revisor fiscal principal y/o suplente, **siguiendo rigurosamente la facultades establecidas por los estatutos y las leyes** que rigen la naturaleza jurídica de la correspondiente persona jurídica. La decisión de elección o reelección del revisor fiscal principal y/o suplente, debe constar en un acta debidamente firmada". Para el caso en comento el acta des del 30 de abril de 2018.*



Teniendo en cuenta lo anterior, solo es viable habilitar a la oferente CPT NANCY MABEL CERON REYES y en esa medida solo respecto de ella se realizara el informe de habilitación, toda vez que la oferente CPT NANCY MABEL CERON REYES, fue la reelegida por la Junta Directiva de la ESE Popayán.

CRITERIOS A VERIFICAR.

I-VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION JURIDICA (No otorga puntaje Cumple o No Cumple)

Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los cuales presentan el proponente. Esta evaluación será determinada en CUMPLE O NO CUMPLE, según revisión efectuada a las siguientes propuestas presentadas:

REQUISITOS	NANCY MABEL CERON REYES
PRESENTACION FORMAL DE OFERTA	CUMPLE Folios 1 a 10
CERTIFICACION DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	CUMPLE Folio 14 a 16
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CUMPLE Folio 17
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CUMPLE Folio 18
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.	CUMPLE Folio 19
CERTIFICACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	N/A
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE Folio 21
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CUMPLE Folio 22
CERTIFICADO DE SISTEMAS NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	CUMPLE Folio 23
COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL	CUMPLE Folio 24
HABILITACION	HABILITADO

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo anterior, el integrante del comité evaluador de los requisitos jurídicos, indica que la propuesta presentada por la CPT NANCY MABEL CERON REYES se ajusta a los criterios, requisitos y disponibilidad presupuestal.


MARIA FERNANDA CORREA G.
Abogada Contratista Subproceso Contratación